Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-12-2024
v3NYVHG6XVprCtQ5UWPaLA==

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Dña. María Teresa Muñiz Álvarez con DNI: 46812529-P, en calidad de Secretaria General de la entidad Amigos de la Tierra España, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 161303.

CERTIFICA:

Que el día 15 de junio de 2024 se celebró la Asamblea General Oridnaria de la entidad denominada Amigos de la Tierra España, convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de 593 socios, se acordó con 409 votos a favor, 183 abstenciones y 1 voto en contra, la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, modificación consistente en el cambio del Artículo 1 Denominación y Personalidad Jurídica denominación de la asociación, pasándose de llamarse "AMIGOS DE LA TIERRA ESPAÑA" a "AMIGAS DE LA TIERRA ESPAÑA" y en el cambio del artículo 18 sobre las normas de nombre relacionado con los Grupos Locales de la Asociación

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril) 1

En Madrid, a 16 de Junio de 2024

LA SECRETARIA
DÑA. María Teresa Muñiz Álvarez

N.I.F.: 46812529-P

FDO.

Vº.Bº.
LA PRESIDENTA
DÑA. Mª Victoria Achutegui Suárez

N.I.F.: 01391565-L

FDO.

[1] *Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.*

Amigas de la Tierra
Bustos 2, local
28038 Madrid

ESTATUTOS DE AMIGAS DE LA TIERRA ESPAÑA

CAPÍTULO I: - DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL -

Artículo 1º.- Denominación y Personalidad Jurídica

Se constituye como persona jurídica sin ánimo de lucro, independiente de cualquier organización política, religiosa, sindical o empresarial, la asociación no gubernamental, de carácter laico y participativo denominada "Asociación AMIGAS DE LA TIERRA ESPAÑA" bajo el amparo de la legislación vigente.

Amigas de la Tierra España es miembro de AMIGOS DE LA TIERRA INTERNACIONAL (Friends of the Earth International) y de AMIGOS DE LA TIERRA EUROPA (Friends of the Earth Europe), siendo la única entidad que puede ostentar dicho nombre y representación en el Estado Español.

La Asociación se regirá por los presentes estatutos, por la *Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociaciones* y por la demás legislación existente en materia de asociaciones que le sea aplicable.

Artículo 2º.- Fines

Son **fines** principales de la Asociación los siguientes:
a) La protección, el estudio y la investigación del Medio Ambiente, entendiendo éste en su sentido más amplio.
b) La defensa de un consumo responsable.
c) La promoción de alternativas basadas en la Sostenibilidad.
d) La mejora de la calidad de vida de las comunidades humanas en todas sus facetas.
e) La promoción de la educación integral a todos los niveles y en todos los ámbitos, incluyendo de forma destacada:
- La educación ambiental.
- La educación en la equidad social
- La educación para la Paz y el fomento de actitudes pacifistas.
- La formación ocupacional.
- La formación específica del profesorado en todos los niveles educativos.

f) La promoción de la participación ciudadana y el asociacionismo infantil y juvenil.
g) La cooperación y solidaridad internacional en el marco de la conservación del Medio Ambiente y la sostenibilidad.
h) La defensa del patrimonio histórico-artístico, cultural y natural.
i) La defensa de los derechos humanos.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-12-2024
v3NYVHG6XVprCtQ5UWPaLA==

Amigas de la Tierra
Bustos 2, local
28038 Madrid

Artículo 3º.- Actividades

Amigas de la Tierra España cumplirá sus fines desarrollando todo tipo de actividades lícitas encaminadas a la consecución de aquellos.

Para llevar a cabo sus fines, la Asociación podrá organizar las siguientes **actividades**:

a) Desarrollo de experiencias y acciones demostrativas basadas en el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos.
b) Desarrollo de actividades y eventos enmarcados en la educación, comunicación e información ambiental.
c) Acciones de denuncia pública, administrativa, judicial o de otra índole, de los problemas y amenazas ambientales en los ámbitos de trabajo de la Asociación.
d) Organización de cursos, seminarios, conferencias y actos análogos.
e) Elaboración y edición de materiales formativos, revistas folletos y cualquier otro tipo de publicación para la difusión de las ideas de la Asociación.
f) Diseño y ejecución de cuantas acciones o actividades sean precisas para conseguir la participación de los asociados y destinatarios.
g) Cualquier otra actividad no incluida en las anteriores y que conlleve el cumplimiento de los fines de la Asociación.

Para el desarrollo de las actividades se fomentará las acciones de colaboración con otras organizaciones sin ánimo de lucro, así como con instituciones públicas y empresas privadas, siempre que esta colaboración no entre en contradicción con los fines de la Asociación.

Los asociados y familiares no serán los principales destinatarios de las actividades realizadas por la Asociación.

Artículo 4º.- Domicilio

El domicilio principal y permanente de la Asociación radicará en la localidad de Madrid en la Calle Bustos Nº 2, Local, 28038 Madrid.

Se podrán utilizar otros locales adicionales de la Asociación en la ciudad o en otras ciudades, mediante acuerdo de la Junta Directiva, que tendrá atribuciones para cambiar tanto el domicilio como los locales, dando cuenta de este acuerdo al organismo encargado del registro de asociaciones.

Artículo 5º.- Ámbito

La Asociación, en función de sus fines y de la ubicación de su domicilio social, ejercerá fundamentalmente sus actividades en el ámbito territorial del Estado Español. También podrá realizar actividades en otros países en función del desarrollo de su política de Cooperación.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-12-2024
v3NYVHG6XVprCtQ5UWPaLA==

Amigas de la Tierra
Bustos 2, local
28038 Madrid

Artículo 6º.- La **duración** de esta Asociación es de carácter indefinido y sólo se disolverá, conforme a estos estatutos, por la voluntad de los asociados expresada en la Asamblea General Extraordinaria o por las causas previstas en la legislación vigente.

La Asociación se regirá de acuerdo con los principios democráticos contenidos en el marco de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO II: - DE LOS/AS ASOCIADOS/AS -

Artículo 7º.- Podrán ser socios/as integrantes de la Asociación aquellas personas físicas (con plena capacidad de obrar) o jurídicas (tras el acuerdo del órgano competente), que reúnan los siguientes **requisitos** y sean admitidos por la Junta Directiva:

a) que libre y voluntariamente deseen pertenecer a la misma,
b) que no hayan ejercido actividad pública en contra de los objetivos de esta Asociación, expresados en estos Estatutos,
c) que formalicen su integración mediante la cobertura del documento de incorporación.

Artículo 8º.- Dentro de la Asociación podrán existir las siguientes **clases** de socios:

a) Ordinarios: Todos los socios mayores de 30 años.
b) Juveniles: aquellas personas con edades comprendidas entre 14 y 30 años.
c) Merito: aquellas personas que, a juicio de la Asamblea General, ayuden de manera notable al desarrollo de los fines de la Asociación.

Aquellas personas menores de 18 años y no emancipadas deberán contar con el consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad sobre ellas.

Los socios podrán coordinarse formando grupos en distintos ámbitos territoriales.

Artículo 9º.- Derechos de los Socios

Los asociados/as tienen los siguientes **derechos**:

a) Participar en las asambleas con voz y voto.
b) Ser elegidos y elegir a los miembros de los órganos territoriales.
c) Ser elegidos y elegir a las personas delegadas para la Asamblea General.
d) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-12-2024
v3NYVHG6XVprCtQ5UWPaLA==

Amigas de la Tierra
Bustos 2, local
28038 Madrid

e) Recibir información sobre los acuerdos tomados por los órganos de gobierno de la Asociación, así como sobre la información más notable de la planificación y del presupuesto y sus respectivas ejecuciones.
f) Tener un ejemplar de los Estatutos vigentes.
g) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden a mejorar el cumplimiento de los fines de la Asociación.
h) Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno que estime contrarios a la ley o a los estatutos. Excepto en el caso de los socios de mérito por sus especiales condiciones.
i) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que en su caso imponga la sanción.
j) Los socios no ostentarán derecho alguno respecto a la distribución, para sí mismos, de cualquier ganancia eventualmente obtenida por la Asociación.
k) Los socios menores tendrán sus derechos determinados conforme a la legislación vigente.

Artículo 10º.- Deberes de los Socios

Son **deberes** de los asociados/as:

a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por las Asambleas y la Junta Directiva.
b) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
c) Prestar cuantos servicios determinen los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos de las Asambleas Generales.
d) Desarrollar las obligaciones inherentes a los cargos que representen.
e) Satisfacer las cuotas ordinarias.
f) Aquellas otras recogidas en la legislación vigente.

Artículo 11º.- Los socios de Mérito o infantiles no intervendrán en la dirección de la Asociación ni en los órganos de representación de ésta. Es decir, podrán asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto.

Artículo 12º.- Los **acuerdos de admisión** de asociados/as los tomará la Junta Directiva, una vez recibida la petición escrita de la persona que desea ser admitida. En el caso de menores de edad y de personas que actúen a través de representante la solicitud deberá ser autorizada por el representante, padre o tutor y en todo caso se adjuntará acreditación de la identidad del solicitante.

En caso de rechazarse la solicitud de admisión le cabe al solicitante recurso ante la Asamblea General, que será la que ratifique el rechazo o acepte la solicitud de forma definitiva.

1088

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-12-2024
v3NYVHG6XVprCtQ5UWPaLA==

Amigas de la Tierra
Bustos 2, local
28038 Madrid

Artículo 13º.- La **condición de asociado/a se perderá** por los siguientes motivos:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva y previo abono de todas las cuotas pendientes.
b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer durante dos años consecutivos o tres alternos, las cuotas periódicas.
c) Por desacreditar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.
d) Por mantener de un modo habitual conductas y actitudes en clara contradicción con los valores, principios y filosofía que guían el trabajo de Amigas de la Tierra España, especialmente en el caso de discriminación por razones de género y de índole étno-cultural.
e) Por infracción e incumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de Amigas de la Tierra España, especialmente en lo referente a sus fines.

Artículo 14º.- La **expulsión** de los asociados/as será acordada por la Junta Directiva, previa audiencia del interesado/a. En todo caso el acuerdo de expulsión deberá ser ratificado por la Asamblea General Extraordinaria y su resolución podrá ser impugnada ante la jurisdicción ordinaria.

Con carácter preventivo perderán sus derechos como asociados/as, aquellas personas contra las cuales se haya abierto un procedimiento de expulsión.

Artículo 15º.- La **separación temporal** de un asociado/a se puede producir:

a) a petición personal del asociado/a por escrito dirigido a la Junta Directiva,
b) por acuerdo de la Junta Directiva, bien por tener abierto un expediente sancionador, bien por el atraso en el pago de las cuotas o bien por comportamientos que afecten a la buena marcha de alguno de los fines de la Asociación.

El expediente sancionador se recogerá en el Reglamento de Régimen Interno, pero en todo caso la resolución se podrá impugnar ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 16º.- Grupos Locales

Los socios/as de Amigas de la Tierra España se podrán agrupar en **Grupos Locales** a efectos de coordinación y para alcanzar de forma más eficaz los fines de la Asociación y los objetivos aprobados en los Órganos de Gobierno y los suyos propios, siempre y cuando éstos, no entren en contradicción con los objetivos y fines marcados por la Asociación.

Artículo 17º.-

a) Los grupos locales tendrán autonomía de funcionamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-12-2024
v3NYVHG6XVprCtQ5UWPaLA==

Amigas de la Tierra
Bustos 2, local
28038 Madrid

b) Los grupos locales adoptarán la estructura que más se adapte a sus necesidades y a sus circunstancias de cara al mejor funcionamiento del grupo. Esta estructura deberá ser democrática, contando siempre con una Asamblea Local y una Junta Directiva Local.
c) Los grupos locales se regirán por los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
d) Los socios/as de Amigas de la Tierra España podrán pertenecer a un Grupo Local de forma voluntaria, no perdiendo ninguno de sus derechos por no pertenecer a ningún grupo local.
e) Los grupos locales representarán a todos sus socio/as en todos los órganos de Amigas de la Tierra España garantizando sus derechos y deberes. Los grupos locales tendrán tantos votos como socios/as de Amigas de la Tierra España tengan acreditados.
f) Los grupos locales podrán tener colaboradores o miembros no inscritos en Amigas de la Tierra España, pero estos no contarán con ninguno de los derechos de los socios/as de la Asociación en cualquiera de sus categorías, ni podrán considerarse como tales en ningún aspecto.

Artículo 18º.- Los Grupos Locales de Amigas de la Tierra España podrán utilizar este **nombre, su equivalente en masculino** o sus traducciones en cualquiera de las lenguas presentes en el Estado Español en ambos géneros. Así mismo podrán sustituir el nombre ESPAÑA, por el de la localidad o ámbito territorial en el que se encuadren.

Aquellas asociaciones que en el pasado tuvieran su propio nombre y que decidan pasar a ser grupo local de Amigas de la Tierra España, podrán conservar dicho nombre, siempre que vaya acompañado de la denominación AMIGAS DE LA TIERRA.

Artículo 19º.- Aquellos Grupos Locales que por razones de eficacia en su gestión decidan adoptar **personalidad jurídica propia** deberán solicitar un permiso especial a la Asamblea General de Amigas de la Tierra España para poder utilizar el nombre de esta, tal y como recoge el artículo anterior.

Artículo 20º.- Todos los Grupos Locales de nueva creación, deberán pasar por un período de **consolidación**, durante el cual Amigas de la Tierra España mantendrá un seguimiento suficiente y una atención especial que informe y favorezca la consolidación y continuidad de aquellos. Los grupos en consolidación podrán perder parte o la totalidad de sus derechos por acuerdo de la Asamblea General.

La Junta Directiva, al cabo de 1 año como mínimo y 2 como máximo, elevará a la Asamblea General de Socios/as un informe para la ratificación definitiva, prorroga o supresión como Grupo Local de pleno derecho.

1088

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-12-2024
v3NYVHG6XVprCtQ5UWPaLA==

Amigas de la Tierra
Bustos 2, local
28038 Madrid

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-12-2024
v3NYVHG6XVprCtQ5UWPaLA==

Artículo 21º.- Grupos Colaboradores

Amigas de la Tierra España podrá establecer convenios de colaboración preferente con aquellas organizaciones, asociaciones o grupos que no queriendo ser miembros de Amigas de la Tierra España, si deseen trabajar de forma coordinada con esta Asociación. Estos grupos pasarán a ser "**Grupos Colaboradores con Amigas de la Tierra España**" no pudiendo utilizar el nombre de Amigos de la Tierra de otra manera o con otro sentido salvo autorización expresa de la Junta Directiva o de la Asamblea General de la Asociación. En ningún caso tales grupos formarán parte de la Asociación Amigos de la Tierra, que a través de su Junta Directiva y por decisión de ésta o de la Asamblea General podrá cancelar en cualquier momento dicha coordinación.

Artículo 22º.- Coordinación Territorial

Cuando la presencia de Amigos de la Tierra así lo aconseje, se podrán constituir **Coordinaciones Territoriales superiores a los Grupos Locales**, donde participarán éstos, así como los socios/as que no pertenezcan a ningún grupo local.

Estas coordinaciones territoriales podrán adoptar el nombre de Amigos de la Tierra más el ámbito territorial al que representen tal y como se describe en el artículo 18.

En caso de falta de implantación suficiente en un territorio, la Junta Directiva de la Asociación determinará en qué otra Coordinación Territorial podrán ejercer sus derechos los socios. Aquellos socios que no participen en su grupo local correspondiente, o en la Coordinación territorial en su caso, podrán ejercer sus derechos directamente en la Asamblea General de la Asociación.

Los socios que participen en las asambleas territoriales serán representados por las personas democráticamente elegidas, en la Asamblea General. Estos socios representados podrán asistir a la Asamblea con voz, pero sin voto, al estar éste ya delegado.

Artículo 23º.- Órganos Territoriales

Las coordinaciones territoriales contarán, como mínimo, con los siguientes **órganos de gobierno**:

a) Una **Asamblea Territorial** que tendrá como funciones principales las siguientes:
   1.- debatir y adoptar posiciones conjuntas, ante los temas a debatir en el orden del día de las Asambleas Generales de la Asociación,

Amigas de la Tierra
Bustos 2, local
28038 Madrid

2.- elegir a los delegados que participarán en la Asamblea General en la proporción que marque el Reglamento de Régimen Interno,
3.- cualquier otra función de la que los socios/as quieran dotarla.

La Asamblea Territorial podrá ser convocada por:
a- la Junta Directiva de la Asociación,
b- un tercio de los Grupos Locales de ámbito territorial,
c- un tercio de los socios de ese ámbito territorial.

b) La **Junta Directiva Territorial** contará, al menos, con los siguientes responsables:
1.- Presidente
2.- Secretario/a General
3.- Responsable Económico.

Los órganos de gobierno territorial podrán establecer sus propios funcionamientos siempre que no entren en contradicción con los presentes Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de Amigas de la Tierra España.

Artículo 23bis: son de aplicación a los Grupos Locales, como miembros asociados de Amigas de la Tierra España los artículos 13 14 y 15 relativos a la pérdida de condición de asociado, expulsión de asociados y asociadas y separación temporal de asociados y asociadas, con las adaptaciones que, en su caso, puedan exigir estos supuestos

CAPÍTULO III: - ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN -

Artículo 24º.- Amigas de la Tierra España cuenta con los siguientes **órganos de gobierno**:
a) Asamblea General
b) Junta Directiva.

Artículo 25º.- De la Asamblea General

La **Asamblea General** es el órgano máximo de expresión de la voluntad de Amigas de la Tierra España. Estará integrada por todos los asociados/as con derecho a voto, presentes o representados/as y tomará sus acuerdos por mayoría.

La Asamblea General puede adoptar la forma de Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 26º.- Serán **competencias** de la **Asamblea Ordinaria**:
a) Aprobar el Plan de Actuación propuesto por la Junta Directiva, así como examinar y aprobar la Memoria de Gestión correspondiente.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-12-2024
v3NYVHG6XVprCtQ5UWPaLA==

Amigas de la Tierra
Bustos 2, local
28038 Madrid

b) Aprobar el presupuesto presentado por la Junta Directiva, así como examinar y aprobar los Balances y Cuentas Anuales del ejercicio anterior.
c) Aprobar las actas de la reunión anterior.
d) Fijar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias.
e) Acordar las compensaciones económicas, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.
f) Las que resulten de los Estatutos y que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

Artículo 27º.- Serán **competencias** de la **Asamblea Extraordinaria**:

a) Elegir los cargos de representación de la Asociación, especialmente los componentes de la Junta Directiva.
b) Valorar la actuación de la Junta Directiva o de cualquiera de sus miembros.
c) Discutir y, en su caso, aprobar las modificaciones de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno.
d) La disolución de la Asociación y la designación de los liquidadores.
e) La constitución de Federaciones, Coordinaciones o Confederaciones o integración en ellas.
f) La solicitud de Declaración de Asociación de Utilidad Pública.
g) Ratificar la expulsión de los socios/as a propuesta de la Junta Directiva.
h) Las que siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar a su convocatoria, sin grave perjuicio para la Asociación.

Artículo 28º.- La Asamblea General de Socios/as se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año y con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Junta Directiva o a petición de 1/3 de los socios/as, por sí mismos o a través de sus representantes. En este último caso se realizará por medio de escrito dirigido al presidente, acompañado con las firmas de los solicitantes, en el que se exponga el motivo de la convocatoria y del orden del día.

Artículo 29º.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los 6 meses siguientes al cierre del ejercicio y será convocada por la Junta Directiva con al menos 1 mes de antelación, mediante notificación individualizada dirigido a todos los Socios/as. La convocatoria incluirá el lugar, fecha y hora de la reunión así como el orden del día, que será cerrado.

La Asamblea General Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva con al menos 15 días de antelación, mediante notificación individualizada dirigido a todos los Socios/as. La convocatoria incluirá el lugar, fecha y hora de la reunión así como el orden del día, que será cerrado, con expresión concreta de los temas a tratar y anexos que procedan.

Artículo 30º.-.Las Asambleas, tanto ordinaria como extraordinaria se constituirán en **primera convocatoria** cuando estén representados al menos la

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-12-2024
v3NYVHG6XVprCtQ5UWPaLA==

Amigas de la Tierra
Bustos 2, local
28038 Madrid

mitad más 1 de los socios/as y en **segunda convocatoria** una vez transcurrida media hora desde la primera convocatoria cualquiera que sea el número de los presentes.

Artículo 31º.-.La toma de **decisiones** en la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se adoptará por mayoría simple de los presentes o representados, a excepción de: la disolución de la Asociación, la modificación de estatutos, la enajenación, gravamen o hipoteca de bienes de la Asociación y remuneración de los miembros del órgano de representación que deberá contar con el voto de al menos dos tercios de todos los socios/as.

Artículo 32º.-.Los acuerdos válidamente adoptados conforme a los preceptos anteriores obligan a toda la Asociación, asociados/as y grupos locales.

Los acuerdos que vayan en contra de estos Estatutos o de los fines de la Asociación podrán ser impugnados en reposición ante la Asamblea General. A partir de la resolución del recurso de reposición quedará abierta la vía para acudir a la jurisdicción ordinaria.

Artículo 33º.- Los delegados a la Asamblea General serán elegidos en las Asambleas Territoriales de forma proporcional al número de socios/as que agrupen. Su proporción y funcionamiento quedará recogido en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 34º.- De la Junta Directiva

La Asociación será gestionada y representada por la **Junta Directiva** que estará compuesta al menos por los siguientes cargos:

a) Presidencia
b) Secretaria General
c) Responsable Económico
d) Presidencia de la Sección Juvenil.

Todas las personas que componen la Junta Directiva deben de ser asociados/as y mayores de edad.

Además podrá ampliarse con una Vicepresidencia y un máximo de 4 vocalías. Éstas se referirán siempre a asuntos específicos a tratar por la Asociación.

Los miembros de la Junta Directiva, serán designados/as y revocados/as, en su caso, por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 2 años, pudiendo ser reelegidos/as al final de su mandato por un número máximo de 3 veces consecutivas, quedando determinado el proceso electoral por el Reglamento de Régimen Interno.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-12-2024
v3NYVHG6XVprCtQ5UWPaLA==

Amigas de la Tierra
Bustos 2, local
28038 Madrid

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos de forma no remunerada, sin perjuicio de que les puedan ser reembolsados los gastos que el desempeño de sus funciones les ocasione.

Las personas que ocupan los cargos de Presidencia y Responsable Económico no podrán estar contratadas por Amigas de la Tierra España para la realización de trabajos específicos de forma temporal o permanente.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, sus funciones podrán ser desempeñadas provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso de que hubiera Vicepresidencia que sustituiría a la Presidencia.

Artículo 35º.- Las **facultades** de la **Junta Directiva** se extienden, con carácter general, a todos los actos propios de los fines de la Asociación, siempre que no requieran según estos Estatutos autorización expresa de la Asamblea General. En particular son facultades de la Junta Directiva las siguientes:

a) Representar a Amigas de la Tierra España, distribuyendo dicha representación de acuerdo con decisiones internas, así como delegar la representación en quienes considere oportuno.
b) Ejecutar y/o supervisar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
c) Gestionar y/o supervisar la gestión de cuantos asuntos se relacionen con las actividades de Amigas de la Tierra España en el marco de las directrices de la Asamblea General.
d) Presentar o encargar informes dirigidos a la Asamblea General, así como elaborar o encargar propuestas sobre las materias en las que estos deban decidir.
e) Interpretar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno y velar por su cumplimiento.
f) Realizar cuantas operaciones bancarias sean necesarias.
g) Solicitar y cobrar subvenciones y ayudas de los organismos públicos y privados.
h) Ejercitar acciones jurídicas de cualquier índole, designando en su caso abogados o procuradores.
i) Contratar personal técnico para el desarrollo de las tareas administrativas y técnicas.
j) Dirigir, supervisar y coordinar el trabajo administrativo y técnico que desempeña la Oficina Estatal.
k) Coordinar el trabajo de los restantes órganos de Amigas de la Tierra España y supervisar el trabajo del Consejo Asesor y de la Dirección.
l) Dinamizar y supervisar la creación y funcionamiento de los Grupos Locales.
m) Presentar antes del 1 de Marzo de cada año, una Memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el año a los órganos correspondientes, para lo que podrá encargar los informes necesarios a la Dirección.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-12-2024
v3NYVHG6XVprCtQ5UWPaLA==

n) Solicitar la declaración de utilidad pública.
o) Dictar normas de funcionamiento no contempladas en el Reglamento de Régimen Interno.
p) Cualquier otra facultad que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General.

La junta directiva se reunirá como mínimo una vez cada tres meses, siendo esta reunión válida tanto presencialmente como virtualmente a través de una plataforma digital.

Artículo 36º.- La Presidencia

Las **funciones** de la **Presidencia** son las siguientes:

a) Representar de forma personalizada a la Asociación.
b) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
c) Asegurar el cumplimiento de las directrices generales de la Asociación, de sus Estatutos y de su Reglamento de Régimen Interno.
d) Garantizar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
e) Coordinar y animar el trabajo de la Junta Directiva.
f) Autorizar con su firma las actas, certificados, pagos y otros documentos de la Asociación junto con el secretario o miembro de la Junta Directiva a quien le corresponda la elaboración del documento de que se trate.
g) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, debiendo informar a la Junta Directiva en un periodo de tiempo no superior a 8 días.

Artículo 37º.- La Vicepresidencia

La **Vicepresidencia** sustituirá a la Presidencia en ausencia de esta, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que ella o asumirá las funciones que le delegue.

Artículo 38º.- La Secretaria General

Las **funciones** de la **Secretaría General** son las siguientes:

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-12-2024
v3NYVHG6XVprCtQ5UWPaLA==

Amigas de la Tierra
Bustos 2, local
28038 Madrid

a) Responsabilizarse del correcto funcionamiento de las tareas de organización y administrativas necesarias para el funcionamiento de Amigas de la Tierra España.
b) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el libro registro de asociados.
c) Notificar las convocatorias.
d) Elaborar y presentar las actas de las reuniones de los distintos órganos, así como expedir certificaciones de las mismas con el visto bueno de la Presidencia.
e) Custodiar los libros y archivos, excepto los económicos.
f) Supervisar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y Asamblea General.
g) Facilitar las relaciones de coordinación y comunicación de los Socios/as y/o Grupos Locales.
h) Hacer el seguimiento de los Grupos en Formación.
i) Comunicar la designación de la Junta Directiva y otros acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como presentar las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 39º.- La Responsabilidad Económica

Las **funciones** de la **Responsabilidad Económica** son las siguientes:

a) Responsabilizarse de la marcha económica de Amigas de la Tierra España.
b) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o cartillas, a la vista o de crédito, en toda clase de bancos, incluido el de España. Ingresar cantidades en ellas y disponer de sus saldos, total o parcialmente. Concretar operaciones de crédito, activa o pasivamente, mediante pólizas de crédito o mediante letras de cambio o cualquier documento necesario, y las posibles renovaciones de unos u otras, disponiendo de los saldos que presenten cualesquiera cuentas de Amigas de la Tierra España.
c) Librar, aceptar, endosar y negociar letras de cambio u otros documentos de giro y crédito, descontarlas, ordenar transferencias, aprobar o impugnar liquidaciones, solicitar avales, bancarios sin limitaciones de plazo, cantidad o condiciones y, en general cuantas operaciones bancarias activas o pasivas, estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de Amigas de la Tierra España.
d) Administrar los bienes y fondos pertenecientes a la Asociación.
e) Recaudar y custodiar los libros de contabilidad.
f) Elaborar los presupuestos anuales en estrecha colaboración con la Dirección Ejecutiva.
g) Ordenar los pagos acordados válidamente.
h) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General las cuentas de resultados y los ejercicios y presupuestos de los distintos ejercicios económicos.

1088

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-12-2024
v3NYVHG6XVprCtQ5UWPaLA==

Amigas de la Tierra
Bustos 2, local
28038 Madrid

Todas estas funciones las desarrollará el cargo de Responsable Económico siempre con el acuerdo de la Junta Directiva. En aquellos casos que se requiera un nivel de endeudamiento total superior a 60.101 €, se requerirá el acuerdo de la Asamblea General por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 40º.- Presidencia de la Sección Juvenil

La **Presidencia** de la **Sección Juvenil** tiene las siguientes funciones:

a) Presidir las reuniones de los órganos de dirección de la Sección Juvenil de Amigas de la Tierra España.
b) Supervisar el cumplimiento de las directrices generales de la Asociación, de sus Estatutos y de su Reglamento de Régimen Interno dentro de la sección juvenil.
c) Supervisar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General con respecto a la Sección Juvenil.
d) Coordinar y animar el trabajo de la Sección Juvenil.
e) Representar a la Sección Juvenil en la Junta Directiva.

Artículo 41º.- La Dirección Ejecutiva

La **Dirección** será desempeñada por una persona designada por la Junta Directiva y contratada por la Asociación.

La persona que desempeñe el cargo de Dirección asumirá las competencias que la Junta Directiva delegue en ella.

Artículo 42º.- El Consejo Asesor

El **Consejo Asesor** es un órgano de asesoramiento del que Amigas de la Tierra España se dota para el mejor cumplimiento de sus fines sociales.

1088

Está formado por una serie de personas de reconocida valía en los campos científico, cultural o social y una trayectoria constatada de preocupación ambiental en la línea de los objetivos y planteamientos generales definidos por Amigas de la Tierra España.

Los requisitos de pertenencia, funcionamiento y demás asuntos concernientes al Consejo Asesor serán reflejados en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 43º.- La Sección Juvenil

La **Sección Juvenil** de Amigas de la Tierra España se denominará **Amigos de la Tierra Juventud**. Tendrá autonomía en sus planteamientos y actividades,

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-12-2024
v3NYVHG6XVprCtQ5UWPaLA==

Amigas de la Tierra
Bustos 2, local
28038 Madrid

pero no tendrá personalidad jurídica propia. Sus fines son los mismos que los reflejados en estos Estatutos.

Amigos de la Tierra Juventud estará integrada por todos aquellos/as socios/a con 14 años cumplidos y menores de 30 años.

Amigos de la Tierra Juventud se regirá por el **Consejo Juvenil** formado por:

a) la presidencia,
b) 3 vocales elegidos por la sección juvenil de entre sus miembros con derecho a voz y voto.

Artículo 44º.- La Moción de Censura

Se podrá presentar moción de censura a cualquiera de los responsables de los distintos órganos de la Asociación. Para ello será necesaria la presentación de una carta razonada con la firma de al menos un tercio de los socios de la Asociación.

El procedimiento para la **moción de censura** se concretará en el Reglamento de Régimen Interno pero deberá recoger obligatoriamente el derecho de audiencia.

CAPÍTULO IV: - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO -

Artículo 45º.- La Asociación es una entidad sin ánimo de lucro. Los posibles **beneficios** obtenidos como consecuencia de sus actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que en ningún caso puedan ser distribuidos entre los asociados/as.

Artículo 46º.- El Patrimonio

El **patrimonio** de Amigas de la Tierra España coincide con el recogido en las cuentas aprobadas anualmente.

Artículo 47º.- El **ejercicio** asociativo y económico será anual y su cierra tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 48º.- El Presupuesto

El **presupuesto** de la Asociación será anual, debiendo ser aprobado en la Asamblea General Ordinaria de inicio del ejercicio. Así mismo, la liquidación del presupuesto tendrá que ser presentada en la Asamblea General Ordinaria inmediatamente posterior al cierre del ejercicio.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-12-2024
v3NYVHG6XVprCtQ5UWPaLA==

Amigas de la Tierra
Bustos 2, local
28038 Madrid

Artículo 49º.- Anualmente y con referencia al último día del ejercicio económico de cada año, se practicará el inventario y el balance de situación, que se formalizarán en una **Memoria** y será puesta a disposición de los socios/as, durante un plazo no inferior a 15 días al señalado para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que deberá aprobarlo o censurarlo.

Artículo 50º.- Los Recursos Económicos

Los recursos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de Amigas de la Tierra España son los siguientes:

a) Las cuotas ordinarias de los asociados/as, que en ningún caso serán reintegrables.
b) Las cuotas extraordinarias que proponga la Junta Directiva y que sean aprobadas por la Asamblea.
c) Las aportaciones y donaciones de quienes libremente deseen prestarlas, así como las subvenciones procedentes de organismos públicos y privados.
d) Las ventas y beneficios derivados de sus bienes patrimoniales.
e) Los ingresos que pueda recibir por el desarrollo de las actividades de la Asociación.
f) Cualquier otro ingreso admitido por la normativa vigente para actividades no lucrativas.

Artículo 51º.- Amigas de la Tierra España goza de plena **autonomía** y **capacidad jurídica de obrar** y podrá adquirir y poseer bienes de todas clases. También podrá contraer obligaciones y ejercer acciones civiles y criminales conforme a la ley y a los presentes Estatutos, así como aceptar y utilizar donaciones para estos objetivos.

Los fondos deberán ser utilizados única y exclusivamente a favor de los objetivos definidos en estos Estatutos.

La Asamblea General podrá elegir anualmente a 2 **censores de cuentas**, que no podrán ser miembros de la Junta Directiva que presentarán su informe ante la Asamblea General Ordinaria. La Asociación podrá realizar **Consultorías** a petición de entidades públicas o privadas.

Artículo 52º.- Para la **disposición de los fondos** de las entidades bancarias donde la Asociación los tenga depositados, la Presidencia y el Responsable Económico tendrán reconocidas sus firmas para la utilización conjunta de ellos.

CAPÍTULO IV: - DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO -

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-12-2024
v3NYVHG6XVprCtQ5UWPaLA==

Amigas de la Tierra
Bustos 2, local
28038 Madrid

Artículo 53º.- El **Reglamento de Régimen Interno** desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir en ningún caso en contra de lo estipulado en estos. En todo caso el funcionamiento interno de la Asociación estará sometido al ordenamiento jurisdiccional civil.

CAPÍTULO VI: - DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION -

Artículo 54º.- Los Presentes Estatutos podrán ser **modificados** a propuesta de la Junta Directiva o de un cuarto de los socios. La convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria estará acompañada del texto con las modificaciones propuestas, estableciéndose un plazo de 7 días para que cualquier socio pueda dirigir a la Junta Directiva las propuestas y enmiendas que estime oportunas. Estas complementarán a la documentación de la citada Asamblea y se entregarán con una antelación mínima de 4 días a su realización.

Artículo 55º.- Para ser **aprobada** la reforma de los Estatutos será necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Asamblea General de socios.

Artículo 56º.- La Asociación puede **disolverse** por las siguientes causas:

a) Por la voluntad de los asociados acordada por dos tercios de ellos.
b) Por otras causas determinadas legalmente.
c) Por sentencia judicial.

Artículo 57º.- Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará 2 asociados/as **liquidadores**, que junto con la Presidencia y el Responsable Económico, procederán a efectuar la liquidación de los bienes, pagando deudas, cobrando créditos y fijando el haber líquido resultante.

El haber resultante una vez efectuada la liquidación se pondrá a disposición de Amigos de la Tierra Internacional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Junta Directiva presentará a la siguiente Asamblea General Extraordinaria, el Reglamento de Régimen Interno, como máximo 12 meses después de aprobados estos Estatutos, donde se determinarán las cuestiones de

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-12-2024
v3NYVHG6XVprCtQ5UWPaLA==

Amigas de la Tierra
Bustos 2, local
28038 Madrid

funcionamiento no resueltas o concretadas en los presentes Estatutos, para su posible aprobación.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

D **Juan Donaire Merino** con DNI: 16564484 E, Secretario General de la Asociación a que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA: que los presentes Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados convocada al efecto el 17 de Abril de 2004.

D **Juan Donaire Merino** con DNI: 16564484 E, Secretario General de la Asociación a que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA: que los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de la modificación al Artículo 2, apartado e) acordada en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados convocada al efecto el 13 de Abril de 2018

D **Juan Donaire Merino** con DNI: 16564484 E, Secretario General de la Asociación a que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA: que los presentes Estatutos recogen las modificaciones acordadas en el artículo 4 en la Asamblea General de Amigas de la Tierra España convocada al efecto el 22 de Abril de 2018

Dña **María Fernández Nuñez** con DNI: 71560336-E, Secretaria General de la asociación a que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA: que los presentes Estatutos recogen las modificaciones acordadas en los artículos 2, 29 y 35 en la Asamblea General Extraordinaria de Amigas de la Tierra España convocada al efecto el 20 de Junio de 2022.

Dña **María Teresa Muñiz Álvarez** con DNI: 46812529-P, Secretaria General de la asociación a que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA: que los presentes Estatutos recoge la modificación acordada en el capítulo II de los asociados consistente en la inclusión de un nuevo artículo, indicado como artículo 23 bis en la Asamblea General Extraordinaria de Amigas de la Tierra España convocada al efecto el 19 de Junio de 2023.

Dña **María Teresa Muñiz Álvarez** con DNI: 46812529-P, Secretaria General de la asociación a que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA: que los presentes Estatutos recoge la modificación acordada en el artículo I Denominación y Personalidad Jurídica consistente en el cambio de denominación de la organización a "Amigas de la Tierra España" y en el artículo 18 sobre el nombre que pueden usar los Grupos Locales en la Asamblea General

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-12-2024
v3NYVHG6XVprCtQ5UWPaLA==

Amigas de la Tierra
Bustos 2, local
28038 Madrid

Extraordinaria de Amigas de la Tierra España convocada al efecto el 15 de Junio de 2024.

Vº Bº El Presidente

Mª Victoria Achutegui Suárez

Fdo: La Secretaria General

María Teresa Muñiz Álvarez

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 20-12-2024
v3NYVHG6XVprCtQ5UWPaLA==